

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

5140 *Aprobación definitiva de la modificación de la Tasa por prestación del Servicio de Suministro de Agua potable y modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del mismo.*

Edicto

Don Ángel Padilla Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huesa (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de Aprobación de la modificación de la Tasa por prestación del Servicio de suministro de agua potable, modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del mismo, aprobada mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno aprobado con fecha 28 de Julio de 2016, se procede a publicar el citado Acuerdo elevado a definitivo conforme prescribe el Art. 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo, cuyo texto a continuación se transcribe:

Punto 8º.- Modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Suministro de Agua Potable.

A) -Modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 19 Reguladora de la Tasa por Servicio Municipal de Suministro de Agua Potable.

Dada cuenta de la propuesta del Sr. Alcalde de Modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 19 Reguladora de la Tasa por Servicio Municipal de Suministro de Agua Potable interviene D. Ramón Martos Marín: “El que no avise con tiempo al recaudador sigue con la tabla que tenía.”

El Sr. Vilar pregunta: “¿Los cortijos donde se acogen?”

El Sr. Alcalde responde:

“Hay casas que son 1ª vivienda que hay que considerarlas como casco urbano. Las de segunda residencia tienen otra tarifa.”

Una vez discutido suficientemente el presente asunto la Corporación por siete (7) votos a favor, los correspondientes a los concejales del PSOE y PP y una (1) abstención, la correspondiente a la concejal de IU, lo que representa la mayoría absoluta de la Corporación acuerda:

Primero. Aprobar la Modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 19 Reguladora de la Tasa por Servicio Municipal de Suministro de Agua Potable con la redacción que a continuación se recoge:

“Artículo 6.-Cuota fija o de Servicio.

Es la cantidad fija que semestralmente deben abonar los usuarios por la disponibilidad que gozan, independientemente de que hagan uso o no del servicio. Esta cuota queda establecida en 3,00 euros al semestre por usuario. En el caso de altas nuevas, esta cuota se prorrateará desde la fecha de alta.

Si un contador suministra agua, dentro del mismo edificio, a varios pisos independientes o locales donde se ejerza actividad económica, cada uno de ellos pagará esta cuota.”

“Artículo 7.-Cuota variable o de consumo.

1. Es la cantidad que semestralmente deben abonar los usuarios por el consumo de agua realizado.

Si un contador suministra agua, dentro del mismo edificio, a varios pisos independientes o locales donde se ejerza actividad económica, cada uno de ellos pagará esta cuota en función del consumo asignado. En estos casos, el consumo marcado por el contador se prorrateará entre los pisos o locales a los que se les de servicio.

2. La cuota tributaria será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

A) Domicilios Particulares.

a) Domicilios particulares y locales comerciales o industriales no acogidos a las cuotas del apartado B) b), ubicados dentro del casco urbano de Huesa o en los núcleos de población de Ceal, Rincón y Cerrillo:

Por Consumo de 1 a 50 m³ cada 6 meses: 12,80 € más IVA.

Por Consumo de 50 a 100 m³ cada 6 meses: 16,00 € más IVA.

Por Consumo de 101 a 150 m³ cada 6 meses: 19,20 € más IVA.

Los metros cúbicos no consumidos en el semestre hasta el máximo de estos tramos, no se acumularán para el siguiente.

Por un consumo superior a 150 m³ cada seis meses, se pagarán 0,16 € más IVA por cada m³ de exceso.

En caso de que por carecer de contador, avería o rotura del mismo no fuera posible conocer el consumo real del inmueble se aplicará una liquidación en cuantía de 200 € por cada seis meses.

b) Inmuebles situados fuera del casco urbano de Huesa y de los núcleos de población antes indicados, salvo que el inmueble sea la residencia habitual del titular:

Consumo de 1 a 24 m³ cada 6 meses: 12,80 € más IVA.

Se considerará residencia habitual aquella en la que consten empadronados todos los miembros de la unidad familiar y sea la residencia efectiva de la misma.

Los metros cúbicos no consumidos en el semestre hasta el máximo de este tramo, no se acumularán para el siguiente.

Por un consumo superior a 24 m³ cada seis meses se pagarán 0,50 € más IVA por cada m³ de exceso.

En caso de que por carecer de contador, avería o rotura del mismo no fuera posible conocer el consumo real del inmueble se aplicará una liquidación en cuantía de 400 € por cada seis meses.

B) Establecimientos Industriales y Comerciales y Explotaciones Ganaderas

a) Establecimientos industriales y comerciales, ubicados dentro del Casco Urbano de Huesa que opten expresamente por ser incluidos en este apartado, abonarán una cuota de 57,6 € más IVA semestrales para un consumo de 600 m³. Los metros cúbicos no consumidos en el semestre hasta llegar a esta cantidad, no se acumularán para el siguiente.

Por un consumo superior a 600 m³ cada seis meses se pagará 0,16 € más IVA por cada m³ de exceso.

En caso de que por carecer de contador, avería o rotura del mismo no fuera posible conocer el consumo real del inmueble se aplicará una liquidación en cuantía de 200 € por cada seis meses.

b) Establecimientos Industriales y Comerciales o Explotaciones Ganaderas de todo tipo, ubicados fuera del casco urbano de Huesa, abonarán la cuota en función de la tarifa elegida por el interesado 15 días antes de iniciarse cada uno de los dos semestres (primero: de 1 de enero a 30 de junio o segundo: 1 de julio a 31 de diciembre) de entre las siguientes:

Tarifa A	Consumo hasta 800 m ³	80 € al semestre
Tarifa B	Consumo de 801 m ³ a 1.000 m ³	120 € al semestre
Tarifa C	Consumo de 1.001 m ³ a 1.200 m ³	150 € al semestre
Tarifa D	Consumo de 1.201 m ³ a 1.500 m ³	170 € al semestre
Tarifa E	Consumo de 1.501 m ³ a 2.000 m ³	300 € al semestre

Por un consumo superior al establecido en cada tarifa (cada seis meses) se pagarán 2 € más IVA por cada m³ de exceso.

En caso de que por carecer de contador, avería o rotura del mismo no fuera posible conocer el consumo real del inmueble se aplicará una liquidación en cuantía de 600 € por cada seis meses.

C) Esporádicos y Obras.

Se facturará en función del número de días suministrados, a razón de 0,50 € por día.

3. En casos de roturas en la red interior del agua de la vivienda o establecimiento industrial,

comercial o ganadero (desde el contador hacia el interior de la instalación), para poder exonerar del pago del agua que se haya podido perder por esta causa, deberá avisarse al fontanero municipal para que éste informe si se trata de una rotura no detectable a simple vista, y deberá procederse al arreglo de inmediato de la misma, aportando copia de las facturas de las empresas que hayan podido intervenir en la reparación. En este caso se facturará por un consumo estimado.

4. Los explotaciones ganaderas podrán tener como máximo un contador por nave“

Segundo. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto. La presente modificación entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse el uno de junio de dos mil dieciséis permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Contra el acuerdo de Aprobación de la modificación de la citada Ordenanza, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo a partir de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Huesa, a 08 de Noviembre de 2016.- El Alcalde-Presidente, ÁNGEL PADILLA ROMERO.